

# REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS (REA) DE CATALUÑA

---

## I. NORMATIVA

En aplicación de lo previsto en el **Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto** que desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, el Gobierno de la Generalitat aprobó el pasado 6 de mayo de 2008 la creación del Registro de Empresas Acreditadas de Cataluña (REA), donde deberán figurar a partir del 26 de Agosto de 2008 todas las empresas que quieran operar en el sector de la construcción, ya sea como empresa contratista o como subcontratista.

## II. OBJETIVO

El objetivo de este Registro es controlar que todas las empresas que operan en el sector cumplen con todas y cada una de las siguientes condiciones establecidas en la mencionada Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción:

1. Poseer una organización productiva propia, es decir, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada.
2. Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades que puedan derivar del desarrollo de la actividad empresarial.
3. Ejercer de forma directa la organización y dirección del trabajo desarrollado por sus trabajadores en la obra.
4. Acreditar que disponen de recursos humanos, a nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada.
5. Acreditar que cuentan con un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido. Actualmente, y hasta el próximo 19 de octubre, las empresas deberán tener como mínimo un 10% de trabajadores fijos; del 20 de octubre del presente año hasta el 19 de abril de 2010 este porcentaje deberá aumentar hasta un 20%; y a partir del 20 de abril de 2010 todas las empresas que participen en una obra deberán contar con un 30% de la plantilla con carácter indefinido.

En resumen, el objetivo de la Ley 32/2006, reguladora de la Subcontratación es reducir la siniestralidad laboral en la Construcción y mejorar la calidad de la ocupación de las personas y de las empresas que operan en el sector.

## III. OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Deberán inscribirse en el Registro de Empresas Acreditadas de Cataluña las empresas con domicilio social en Cataluña que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en obras de construcción, entre las que se incluirán: excavación, movimiento de tierras, construcción, montaje y desmontaje de elementos prefabricados, acondicionamientos o instalaciones, transformación, rehabilitación, reparación, desmantelamiento, derribo, mantenimiento, conservación y trabajos de pintura, limpieza y saneamiento.

#### IV. TRÁMITES Y COSTES DE SOLICITUD

El Registro creado en Cataluña solo admitirá las **solicitudes por vía telemática**. Para hacer dicha tramitación telemática, las empresas necesitarán disponer de un certificado digital bien de persona jurídica o bien de representante de la Sociedad.

Dicho certificado digital se podrá solicitar a diferentes entidades certificadoras como son Camerfirma, Firma Profesional, ANF y Auncert. Los precios de obtención de la correspondiente certificación variarán según la entidad escogida. Toda la información relativa a la obtención del certificado digital está disponible en:

[http://www.gencat.cat/treball/ambits/seguretat\\_salut/reas/certificat\\_electronic/index.html](http://www.gencat.cat/treball/ambits/seguretat_salut/reas/certificat_electronic/index.html)

Obtenido el Certificado digital, las empresas podrán tramitar la inscripción **gratuita** en el REA rellenando los formularios inteligentes que figuran en la web del Departamento de Trabajo, <http://www.gencat.cat/treball/>.

A la solicitud de inscripción se deberá acompañar declaración suscrita por el empresario o su representante legal que acredite que la empresa cumple con los requisitos exigidos por la Ley 32/2006 detallados en el punto II.

Tramitada la solicitud y en caso de reunirse los requisitos requeridos, será designado un número de once dígitos REA único para cada empresa y válido para trabajar en todo el territorio nacional.

Una vez registrada la empresa, el hecho de contar con un registro telemático permite que tanto la propia empresa como sus potenciales clientes puedan obtener de manera instantánea un certificado que demuestre que la Compañía en cuestión está debidamente acreditada para operar en el sector de la construcción.

#### IV. PLAZOS

El pasado 13 de mayo se abrió el periodo de inscripción para que aquellas empresas que lo deseen puedan inscribirse en el REA. Ahora bien, a partir del **26 de Agosto de 2008 será exigible estar inscrito** para poder trabajar en una obra de construcción.

Todas las inscripciones tendrán una validez de tres años, pasados lo cuales se deberá renovar.

**Departamento de Derecho Administrativo**  
**Roger Canals, asociado**  
rcanals@jausaslegal.com

Mayo 2008